

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 46.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Filipinas lo que sigue: "He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la carta del antecesor de V. E. núm. 1.594, de 22 de Octubre de 1859, consultando acerca del sueldo que deba acreditarse en lo sucesivo á los Capitanes generales de esas islas desde la fecha de su baja en el referido cargo, hasta la de su regreso y desembarque en la Península. Enterada S. M., y tomando al propio tiempo en consideracion la conveniencia de adoptar con este motivo una medida que comprenda, no solo á los Capitanes generales de Filipinas y á los de Cuba y Puerto-Rico que se encuentran en igual situacion, sino tambien á los demas Generales y á los Jefes y Oficiales del ejército de Ultramar que regresen á Europa, fijando los derechos de cada uno segun su categoría ó empleo y las circunstancias del destino servido: visto lo opinado sobre este asunto por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 15 de Febrero próximo pasado, y sustancialmente conforme con su parecer, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

Artículo 1.º Los Generales y Brigadieres que desempeñen en Ultramar cargos ó destinos á que estuviesen asignados sueldos especiales superiores al de sus empleos militares, solo disfrutarán desde el dia de su baja en aquellos hasta el de su desembarque ó llegada á la península, el sueldo que en esta les corresponda en situacion de cuartel, con el aumento de real de plata fuerte por real de vellon.

Art. 2.º A los Generales y Brigadieres que en Ultramar no tengan sueldos superiores á los señalados en las tarifas y disposiciones ordinarias, ya estén allí empleados en destinos determinados, á las órdenes de los Capitanes generales ó de cuartel, se les acreditarán desde su baja en su respectivo destino ó situacion, y durante su navegacion para la península, los mismos sueldos que estuviesen gozando.

Art. 3.º A los Jefes y Oficiales del ejército de Ultramar, desde Coronel á Subteniente inclusive, que tuvieren derecho á regresar á Europa, se les continuará acreditando hasta el dia de su desembarque ó llegada á la Península el sueldo entero de sus empleos al respecto de Ultramar.

Art. 4.º Las precedentes disposiciones, aplicables en su sentido literal á los que hagan la travesía de regreso á Europa en buques de vela, lo serán igualmente á los que la verifiquen en buques de vapor al tenor de lo prescrito para las Islas Filipinas en Real orden de 23 de Junio de 1850, y en la de 5 de Julio de 1855 para las de Cuba y Puerto-Rico.

De la de S. M., comunicada por

dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CORREOS.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 21 de Marzo último, me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que las conducciones del correo diario desde Soria al Burgo de Osma y del Burgo á Aranda de Duero, se saquen á licitacion pública reunidas en una sola, bajo el tipo de treinta mil reales vellon anuales y con estricta sujecion al pliego de condiciones adjunto.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, señalando la una de la tarde del dia 22 del corriente para la subasta, en el local de este Gobierno y casa consistorial del Burgo. Soria 3 de Abril de 1861.—El V. P. del C. Manuel Sanz García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos.

Negociado núm.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Aranda de Duero.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Soria á Aranda de Duero por el Burgo de Osma la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario adjunto; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Soria.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Soria.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el precio de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la

correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Soria y Burgos y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes del Burgo y Aranda, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 22 de Abril próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de treinta mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesore-

rias de Hacienda pública de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de cinco mil reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo; residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio á al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Soria á Aranda de Duero y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones con-

tenidas en el pliego aprobado por «S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 21 de Marzo de 1861.—
El Subsecretario, Cánovas.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Itinerario para el servicio de la conduccion diaria de Soria á Aranda de Duero y vice-versa, servida á caballo ó en carruaje.

Dias de las expediciones	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
	Soria.....	»	»	»	»	11 M.
	Golmayo.....	1	» 45	11 45 m.	»	»
	Carbonera.....	» ½	» 25	12 10	»	»
	Villacierbos.....	1	» 45	12 55	»	»
	Venta de la Mallona.....	2	1 40	2 35 tde.	»	»
	Valdealvillo.....	2 ½	2 »	4 35	»	»
	Torralba.....	» ½	» 25	5	»	»
	Burgo de Osma.....	2 ½	2 »	7 30 nhe.	» 30	7 30 tde.
	San Estéban.....	2	2 »	9 30	»	»
	Velilla de S. Estéban.....	1	1 »	10 30	»	»
	Langa.....	2	2 »	12 30	»	»
	Zuzones.....	1	1 »	1 30	»	»
	Vado-Conde.....	2	2 »	3 30	»	»
	Aranda de Duero.....	2	2 »	5 30	»	»
		20	18		» 30	

Dias de las expediciones	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
	Aranda de Duero..	»	»	»	»	12 m.
	Vado-Conde.....	2	»	2 tde.	»	»
	Zuzones.....	2	»	4	»	»
	Langa.....	1	»	5	»	»
	Velilla de S. Estéban.....	2	»	7	»	»
	San Estéban.....	1	»	8	»	»
	Burgo de Osma.....	2	»	10 nhe.	1	11 nhe.
	Torralba.....	2 ½	»	1 m.	»	»
	Valdealvillo.....	» ½	» 25	1 25	»	»
	Venta de la Mallona.....	2 ½	»	3 25	»	»
	Villacierbos.....	2	»	5 5	»	»
	Carbonera.....	1	» 45	6 50	»	»
	Golmayo.....	» ½	» 25	7 15	»	»
	Soria.....	1	» 45	7 m.	»	»
		20	18		1	

DIRECCION GENERAL de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 12 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el dia 26 de Abril próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Arcos, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, por tiempo de dos años y cantidad de 47.000 reales vellon anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Soria ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de Febrero de 1849, y las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de doce mil trescientos reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. La menor mejora admisible para

las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hiciesen para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 20 de Marzo de 1861.
—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Marzo de 1861 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Arcos, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Continúa la relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, inserta en el número 59.

Números de salida.	Interesados.	Importe. — Rs. vn.
Sevilla.		
14345	Miguel Buena Casa.	6.556,65
14350	Ana Maria Castillo.	9.858,50
Toledo.		
14364	Elena Gil de la Concepcion.	5.316
Barcelona.		
14371	Terésa Llorás y Soler.	3.219,65
14383	José Oliva.	1.160,89
14391	Rosalía Vidal.	6.445,06
Badajoz.		
14393	José Gomez.	212,50
Huesca.		
14666	Manuel Moro.	1862,24
Leon.		
14625	Ramon Sanz Baquero	127,71
Navarra.		
14644	José Canals.	84,71
14646	Damian Conde.	101,86

Oviedo.

14649	Ramona Alvarez Viar.	20.743,42
14650	Antonio Alvarez.	349,42
14669	José Rodriguez Lopez.	1.912,42
14671	Pedro Suarez.	460,06
14673	Francisco Vicente.	3.776,42

Salamanca.

14678	Juana Contreras y Nieto.	18,95
14681	José de Póveda.	15.208,89

Zaragoza.

14691	Manuel Aznar.	1.370,36
14700	Antonio Rollo.	801

Contaduría central.

14713	Maria Magdalena Erizo.	2.380,86
14715	Gerónimo de la Escosura.	61.889,98
14721	Maria del Rosario Fernandez.	2.332
14736	Marlin Garcia.	67,33
14743	Vicente Gomez.	60,77
14744	Vicente Grau.	69,45
14745	Teresa Guevara y Lizan.	1.833,33
14750	Josefa Gomez Ibar Navarro.	3.280,06
14751	Maria Luisa Gacel.	20.113,95
14756	Clara Maria Goenaga	33,33
14760	Angela y Francisca Garrido.	117,98
14778	Cándido Hompanera de Cos.	1.135,27
14790	Eduardo Kely.	4.129,15

Soria.

14794	Ignacia Andrés.	7.777,33
14799	Casto Aban.	306
14801	Teresa Bailon.	7.777,33
14802	Ursula Barbajero.	7.777,33
14807	Josefa la Cuesta.	7.317,33
14815	Atanasia del Campo.	70
14832	Antonia Herranz.	7.777,30
14833	Teresa Ibañez.	7.777,33
14835	Manuel Ibarra.	306
14845	Manuela Marco.	7.777,33
14846	Manuela Momblona.	7.777,33
14847	Tiburcia Martinez.	7.777,33
14849	Fermin Maria.	4.080
14863	Manuela Rodriguez.	7.777,33
14864	Vicenta Ruiz.	7.777,33

Coruña.

15025	José Almenara.	2.799,74
15030	Cláudio Aranguiti.	2.170
15033	Félix Alarcon.	83
15034	Lázaro Arias Ravanal	131,95
15037	Francisco Alvarez y Foronda.	3.039
15040	Antonio Alfaro.	54.771,33
15043	Excma. Sra. Doña Rufina Acevedo.	68.044,80
15044	Francisco de Paula Amatria.	45.038,65
15049	Excma. Sra. Doña Ramona Albis.	138,30
15064	Dominga Bermudez de Castro.	8.766,65
15071	Josefa Gregoria Beron.	182,59
15081	Emilio de la Campa.	79
15085	Ramon Callejo.	500
15086	Vicenta del Castillo.	22.813,53
15089	Maria del Milagro Canina y Pascual.	2.600
15098	Sebastiana del Castillo y Falcon.	23.706,74
15111	Cárlos Cruz Mayor.	991,68
15117	Cándida y Ramona Diaz Labandera.	166,65
15118	José Doncel.	880,48

Alicante.

15123	Antonio Aguirre.	8.856,33
15124	José Abanell.	11.928,27
15125	Jáime Asnal.	4.623
15127	Maria Dols.	7.795,48
15129	José Garcia Peña.	7.690,33
15132	José Martinez.	3.498,77
15133	Rosario Rodrigo.	33.080,89
15134	Josefa Rodriguez.	11.375

Coruña.

15141	Elisa y Maria de la Concepcion Atocha	7.194,09
15141	Maria y Luisa Alonso Esquivel.	7.695,09

Guipúzcoa.

15156	Cirilo Barcáiztegui.	3.045
15160	Ramon Elizalde.	173,83
15163	Cárlos Martinez Navarro.	1.192,77
15165	Isidro Zuazua.	361,65

Logroño.

15170	Manuel, Josefa e Hilaria Artaleitia.	10.370,83
15173	Manuela Edo.	5.507,95

Santander.

15190	Roque Alonso de Fra-ga.	4.734,15
-------	-------------------------	----------

Valencia.

15214	Francisco Martinez.	9.591,65
-------	---------------------	----------

Vizcaya.

15226	Felipe Lembi.	384
-------	---------------	-----

Barcelona.

15267	Serafina Olivero.	10.813
-------	-------------------	--------

Oviedo.

15301	Juana Arango.	10.825
-------	---------------	--------

Teruel.

15354	Baltasar Ayuda.	326,12
15356	Fermin Clavero.	463,59
15361	Joaquin Villanueva.	235,15

Valladolid.

15362	Joaquin Egaña.	10.603,42
-------	----------------	-----------

Castellon.

15370 Joaquin Boix... 17
15373 Juan Fonfrin... 9.551,68
15377 Vicente Marzá... 500,71
15379 Mariano Prats... 176,33
15380 Tomas Silvestre... 105
15381 José Segarra... 55
15382 Francisco Bestuer... 10.641,42

Logroño.

15383 Francisco Barrio... 11.959,56

Murcia.

15386 María Clemente... 339,33
15391 Domingo Ortiz de Pinedo... 3.133,65

Valencia.

15418 José Chinchilla... 708,53
15435 José Ferrer... 7.240
15446 Juan Gonzalez Delgado... 3.913,39
15454 Vicente Lopez... 11.881,50
15469 José Olmos... 19.317,50

Alicante.

15494 Ibo Roperto... 2.506,72

Albacete.

15524 Juana Martinez... 4.359,74
15528 Francisca de los Dolores Olmedilla... 9.396,74

Castellon.

15556 José Molina... 2.591,18
15564 José Vizcarro... 200,62

Logroño.

15574 Petra Ayans... 7.261,80
15575 Joaquina Arana... 7.445,83
15577 Lorenzo Aguiciano... 5.944
15581 Juan Benito... 2.414

Soria.

15587 Nicanor Corchon... 333,65
15588 Sinforoso Camargo... 2.174,39

Valencia.

15598 Vicenta Beltran... 2065,12
15600 Mannela Farinos... 7.074,09

Vizcaya.

15605 Benito Aranquiz... 8.824
15612 Ramon Palacio... 10.105,42
15616 Antonio Urigoen... 4.244

Contaduría central.

15620 Tomás Lucas... 17,42
15623 Miguel Lahoz Luyando... 1.118,48
15634 Fortunata Luyando... 66,80
15635 Manuela Lopez... 2.809,39
15652 Juan Menendez... 199,48
15654 Bernardino Martinez... 558,33
15657 Máximo Marcos... 791,03
15659 José Marqués... 52,06
15664 Felipe Martinez Suarez... 2.062,50
15673 Eugenia Miñano... 7.957,03
15674 José María Manresa... 15.916,65
15680 María Rosario Mon y Argüelles... 95.296,03
15681 María del Carmen Montalvo... 3.106,65
15687 Tomasa Morzo... 16.966,65
15689 Juan José Moreno... 14.260,95
15691 María Inés Miralles... 50.430
15694 María de los Angeles Melgar... 29.143,48
15696 Carmen Nevé... 2.167,77

15698 Manuel Franco de Oviedo... 254,80
15702 Miguel Orlando de Ibarrola... 5.161,09

Hacienda.

15714 Francisco Perez... 728
15722 Juan Pereira y Oñate... 669,33
15726 Vicente Posada Herrera... 1.647,52
15728 María Concepcion Pinel... 23.534,24

15730 María Encarnacion Peralta... 57.647,62
15735 Ana Josefa de Pazos... 45.543,39
15741 Eduardo Quintana... 481,65
15742 Antonio Quintana y Menendez... 67,33

15747 José Ramon Rivas... 67,33
15748 María del Carmen del Rio y Santa María... 3.441,45
15749 Teresa Rodrigo Villabriga y Florez... 1.014,15

15768 Francisco de Santa Olalla... 208,33
15769 Pedro Sanz de la Santa... 833,45
15771 Juan José Santoyo... 31,45
15774 Antonio Sanchez Luna... 24.466,65

15777 José Salmon... 29.974,98
15781 Ventura Sedano... 3.301,35
15782 Julian Torresano... 246,12
15784 Antonio Tamarit... 2.962,21

15789 María Luisa Oztariz... 10.133,33
15797 Manuel VerdesMontenegro y Caballes... 43,42
15801 Francisco Velasco... 179,45
15803 Ramon Varela y Ulloa... 16.565,18

15804 María Mercedes Valcárcel... 26.663
15806 Narciso de la Vega y Quintana... 442,71
15814 María Concepcion Zavala... 1.633,33

Barcelona.

15822 Juan Jacobo Ferrer... 7.974,21
15824 Joaquin Jover... 2.780,65
15825 Félix Lopez Marin... 152,12
15828 Antonia Lleopart... 3.073,21

15830 Antonio Lagarriga... 3.429,71
15832 Manuel Matas... 5.756,65
15834 Maximino Maranges... 1.230,33
15835 Manuel Mata... 5.756,65

15836 Francisco Montada... 1.112,24
15837 Rosa Miró y Costa... 2.758,71
15838 Domingo Mostivin... 16.669,74
15841 Buenaventura Mas... 18.519,80

15844 Miguel Moragas... 1.263,24
15846 Miguel Martín... 5.373
15849 Magin Novas... 1.080
15850 Pedro Oller... 2.863,62

15852 Cristóbal Pages... 2.854,59
15853 Francisco Alvarez... 387,50
15855 Pedro Ballester... 2.516,65
15857 Antonio Garcia Canseco... 8.600

15860 Juana y Teresa Guerrero... 48.123,77
15863 Alonso Posada... 1.750
15868 Lorenzo Valdés Fano... 1.869,21
15880 Andrés Callejo... 1.250,42
15889 Juan José Navajas... 14.455,15

Palencia.

Santander.

Sevilla.

15912 Micaela Bravo... 3.856,74
15915 Martina Casrus... 6.150

Zaragoza.

15920 Ignacio Gil... 4.288,50
15922 Simon Gimenez... 2.628,33
15928 Angel Morata... 10.556
15944 Francisca Villa... 2.455,09

Barcelona.

15947 Gabriel Beltran... 3.652,59
15949 José Biosca... 11.214
15950 Gerónimo Baras... 5.425,50
15951 José Baró... 9.630,48

15954 Tomás Barreras... 4.043,83
15955 Francisco Barajas... 1.845,68
15956 Antonio Borrell... 1.168,18
15958 Francisco Calles... 5.305,86

15962 Francisco Casacuberta... 6.614,65
15967 Jaime Costa... 32.449,93
15972 Juan Cuadros... 1.799,74
15973 José Calveras... 14.411,71

15976 Gregorio Diez... 1.710,12
15977 José Durán... 5.432,65
15978 José Domingo... 4.023,12
15981 Ramon Inúrritegui... 3.046,83

Central.

15984 Nicolás Alvarez... 294,74
16000 Eduardo Inza... 159,65
16002 Tomás Juan y Seva... 53,24
16012 Félix Luis Quintana... 17.976,89

16014 José Ruiz Mora... 349,03
16021 Luis Sagasti... 80.366,65
16023 José de Salamanca... 39.750
16024 Alejandro de la Torre... 49.754,80

16026 Sebastian Troncoso... 67,33
16028 Jaime Torrent... 4.000
16030 Antonio de Vega... 886,12
16034 José María Oliva... 15.414,15

Guadalajara.

16058 Josefa Teresa Alvarez Nava... 5.492
16063 Bárbara Garcia... 1.590
16065 Umbelina Narcisa de Lugo... 5.908

16068 María Miranda... 4.036
16078 María de la Peña... 6.271,86
16098 María Teresa Ramirez... 1.210
16099 José Rodriguez... 543,53

Badajoz.

16115 María del Rosario Croquer y Paiza... 9.955
16121 Buarda Cosío... 10.478,30
16125 Juan Gonzalez... 2.565,59
16128 Juana Muñoz... 5.729,71

Cádiz.

16145 Leonardo Cordero... 14.657,68
16156 Josefa Pino... 22.084,30

Canarias.

16156 Josefa Pino... 22.084,30

Madrid.

16232 José Monedero... 443,53
16244 Blas Peinador y Pino... 23.800
16271 José María Calvo... 3.775,09
16312 Pablo Salcedo... 11.297

(Se continuará.)

CAPTURAS.

CIRCULAR.

Habiendo desertado el soldado del Batallon provincial de Tudela, Santiago Elvalle y Alcaza hijo de Basilio y de Basilia, natural de los Arcos, provincia de Navarra, cuyas señas se ponen a continuacion, encargo a los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan a su captura, remitiéndole si fuese habido, a disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia. Soria 4 de Abril de 1861.—El V. P. del C.—G. I., Manuel Sanz Garcia.

Señas.

Edad 20 años *9 meses, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz afilada, color moreno, barba nada; estatura 5 pies, 1 pulgada y 6 líneas.

ANUNCIO.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios y casa de Comision entre España, Ultramar y el Estrangero.

Cuenta con 10000 socios corresponsales y por 6 rs. al mes tiene derecho el suscriptor a encomendarle todos los asuntos que quiera, bien sea de orden oficial ó particular. Compra créditos del Estado y admite poderes.

Contesta á correo visto y los suscritores se entienden directamente con la Actividad para sus asuntos.

El socio corresponsal de esta provincia es D. Luis Perlado, quien dará todas las noticias y esplicaciones que deseen adquirirse.